

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

459 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para el año 2007.*

Vista la propuesta de la Secretaria General de Presidencia del Gobierno, para aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para el año 2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Al objeto de fomentar acciones dirigidas a la promoción de un desarrollo sostenible humano, social y económico, para contribuir a la erradicación de la pobreza en los países menos avanzados, de forma anual, se viene efectuando una convocatoria pública destinada a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

Segundo.- La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo en su sesión de fecha 8 de febrero de 2007, ha informado favorablemente las bases de la convocatoria.

Tercero.- En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, se ha previsto un crédito de tres millones (3.000.000,00) de euros en la aplicación presupuestaria 06.14.112R. 790.00 P.I. 96708904 "Proyectos de cooperación al desarrollo (0,7%)".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previsto en el Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 93/2003, de 12 de mayo, y 213/2005, de 24 de noviembre, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba en el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segundo.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, dispone en su artículo 4.2.b), que corresponde al Presidente del Gobierno, en su condición de titular del Departamento, la dirección de las relaciones institucionales y de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la cooperación al desarrollo.

Tercero.- En el ámbito de la Presidencia del Gobierno, el mencionado Reglamento Orgánico, atribuye en su artículo 5 al Comisionado de Acción Exterior, entre otras funciones la promoción y coordinación de la política de cooperación exterior, y en su artículo 9, a la Dirección General de Relaciones con África, bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior, la gestión de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países africanos y en materia de cooperación al desarrollo.

Cuarto.- La competencia del Comisionado de Acción Exterior para efectuar la convocatoria de subvenciones, para aprobar las bases que la rigen y para la resolución de los procedimientos de concesión de las mismas, correspondientes a los programas presupuestarios de sus órganos dependientes, está prevista en el artículo 5.2.e) del mencionado Decreto 7/2004, de 3 de febrero.

En su virtud, en uso de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para el año 2007.

Segundo.- Aprobar las bases por la que se rige la convocatoria, que se contiene como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2007.-
El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA EL AÑO 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en países menos avanzados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGD, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe que se destina a financiar estas subvenciones asciende a la cantidad de dos millones doscientos mil (2.200.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 06.14.112R.790.00.PI. 96708904 "Proyectos de cooperación al desarrollo (0,7%)".

Tercera.- Importe de los proyectos y financiación.

1. El importe total que se concederá por proyecto no podrá ser superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros.

2. El importe de la subvención para los proyectos que presenten las ONGD podrá alcanzar hasta el 80 por ciento del coste total de los mismos. El porcentaje restante será financiado con fondos provenientes de estas organizaciones o de otros organismos o instituciones no dependientes ni vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas y privadas para la ejecución del mismo proyecto, será complementario de la que se perciba de acuerdo con la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

4. Se financiarán un máximo de tres proyectos de cooperación al desarrollo por ONGD.

5. Las ONGD no podrán subcontratar con terceros la ejecución del proyecto subvencionado.

Cuarta.- Propiedad y destino de los bienes adquiridos.

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

2. Tanto los bienes inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Gobierno de Canarias, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española, ni las contrapartes locales. El plazo de afectación de los bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años, y de dos años para el resto de bienes.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura correspondiente el plazo de afectación, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en base trigésimocuarta de la presente convocatoria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en los apartados anteriores cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta

completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo, y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base vigesimosexta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2. La financiación del Gobierno de Canarias podrá cubrir los siguientes gastos:

1. Costes directos: se consideran gastos o costes directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financien la consecución inmediata de los objetivos.

Tienen, en todo caso, este carácter los siguientes gastos:

a) La compra de terrenos y todos los costes directos relacionados con dicha compra.

b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras (incluye mano de obra y materiales de construcción).

c) La compra y transporte de equipos y materiales.

d) Los gastos notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los gastos periciales a los que hace referencia el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El personal local: es el personal de la ONGD española o de sus socios locales, o de otra organización sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directa-

mente relacionadas con la intervención. Deberá fundamentarse el salario para ese tipo de contrato del país o de la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto.

f) El personal expatriado: es el personal de la ONGD española sometido a la legislación laboral española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquél.

La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida de lo posible a los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado será debidamente justificado indicando la necesidad de su desplazamiento, las funciones a desempeñar, el tiempo de permanencia en la zona y la capacitación y experiencia profesional adecuadas.

En los costes de este personal se incluyen, los salarios, los seguros, los viajes y las dietas.

Quedan excluidos los gastos del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto, que se presupuestarán en los costes indirectos.

g) Servicios técnicos y profesionales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos, el adiestramiento, capacitaciones u otras necesidades contempladas en el documento de formulación del proyecto.

En los costes de este personal se incluyen salarios, seguros, viajes y dietas.

La necesidad del desplazamiento de este personal se tendrá que justificar indicando la cualificación del mismo.

h) El funcionamiento del proyecto, que incluye los gastos de funcionamiento del proyecto a nivel local, cuando sean justificados, y en general, los demás costes directos asociados al mismo que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado y otros gastos de funcionamiento de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, que deberá incluirse en los costes indirectos.

i) Imprevistos, derivados de los indicadores de riesgo.

j) Los tributos. Siempre que la ONGD los abone efectivamente. En ningún caso podrán imputarse a la subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

1. Costes indirectos: se imputarán como gastos o costes indirectos los viajes, estancias y dietas del personal vinculado a la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, así como,

todos los gastos administrativos de la entidad española solicitante y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente de las actividades anteriormente mencionadas.

Los gastos derivados de la identificación y formulación del proyecto, para que puedan ser subvencionados han de realizarse en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

No se podrán financiar con cargo a gastos administrativos más que los directamente ligados a la ejecución del proyecto.

Los costes indirectos en ningún caso podrán superar el diez (10%) por ciento del coste total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario.

Sexta.- Reglas a seguir respecto a los gastos subvencionables.

1. Para su correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización del proyecto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad solicitante o contraparte local, en su caso, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima.- Requisitos de las ONGD beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones las ONGD, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una asociación sin ánimo de lucro o fundación inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal o autonómica.

2. Que figure entre sus objetivos estatutarios la cooperación al desarrollo.

3. Haberse constituido legalmente, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

4. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar.

5. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. No tener pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada la justificación.

7. No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

8. No haber percibido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedentes del algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

10. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Requisitos de los proyectos.

Para que puedan ser objeto de financiación los proyectos de cooperación al desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contener acciones con una repercusión directa en cualquiera de las siguientes actividades:

a) La satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas en países menos avanzados.

A estos efectos se entiende por necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas estructuras.

- b) La protección al menor, la mujer y la familia.
- c) La protección al medio ambiente.
- d) La formación de recursos humanos.
- e) La dotación, mejora y ampliación de infraestructuras.
- f) El desarrollo de los sectores productivos.
- g) El fomento del sector privado.

2. Ser ejecutados con la participación en su realización de una institución o una contraparte local del país donde se vaya a ejecutar el proyecto, que ofrezca garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse en el país beneficiario.

3. Favorecer los objetivos de desarrollo del país beneficiario, sin que en ningún caso interfiera en su política interna.

4. Ser viable por sí mismo, para que sus repercusiones continúen cuando finalice la ejecución.

5. Tratarse de proyectos de cooperación al desarrollo nuevos o proyectos ya iniciados, que en la fecha de presentación de las solicitudes no estén ejecutados en más de un setenta y cinco por ciento (75%).

6. Ser ejecutable en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2008.

7. No contener acciones que tengan como principal objetivo la investigación básica, los seminarios, los viajes de estudio u otros de contenido similar.

8. No estar cofinanciado con otros fondos procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Novena.- Solicitudes.

La solicitud se realizará según el formulario que figura como anexo II a la presente Resolución, cuya edición electrónica estará disponible en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org>, enlace ayudas y subvenciones), y se acompañará de la documentación, que se establece en las bases décima y undécima. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Décima.- Documentación relativa a la ONGD.

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base séptima y demás extremos relativos a la entidad solicitante, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúa en su nombre.

b) Estatutos de la entidad solicitante debidamente diligenciados por el correspondiente registro, que deberá comprender necesariamente su denominación, su objeto, el domicilio o sede social, los órganos rectores y reglas de funcionamiento.

c) Número de identificación fiscal.

d) Alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería.

e) Certificación emitida con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, de que la citada organización se encuentra inscrita en el correspondiente registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica vigente, debiendo constar en la certificación la fecha de inscripción de la entidad solicitante.

f) Certificación acreditativa de la antigüedad de la delegación permanente en Canarias, expedida por el Secretario de la organización. La sede o delegación permanente deberá ser el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones que se subvencionan.

Cuando se trate de entidades constituidas en Canarias, la certificación se referirá a la fecha de su constitución.

g) Certificación acreditativa de que la citada organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente, o en su caso, certificación acreditativa de estar exentos. Las certificaciones han de ser expedidas con fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria. Las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano competente para resolver la presente convocatoria, que el mismo recabe de las correspondientes Administraciones tributarias y de la Seguridad Social la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad, indicando las cantidades percibidas en concepto de subvención y ayuda, durante los últimos dos años; y el objeto de las mismas, especificando el donante.

i) Relación certificada por el Secretario de la entidad de los miembros del órgano decisorio de la entidad, con la fecha de su nombramiento.

j) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, en la que se indique el número de socios en las asociaciones y de colaboradores en las fundaciones, registrados en Canarias.

k) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar, con indicación de los medios materiales y personales de que se dispone.

l) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.

m) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que la citada organización no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

n) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que no tiene pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

o) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

p) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2. Las ONGD que en la convocatoria anterior hayan resultado beneficiarias de subvención estarán exentas de presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c), d), del apartado 1 de esta base. En este caso, deberán presentar declaración jurada de que no han variado las circunstancias existentes en

el momento en que se entregó dicha documentación a la Administración, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos éstos no hayan sufrido cambio de ningún tipo.

Undécima.- Documentación relativa al proyecto.

Para acreditar los requisitos a que se refiere la base octava, deberá aportarse la siguiente documentación referida al proyecto de cooperación:

a) El proyecto, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a.1. Título.

a.2. Descripción del proyecto.

a.3. País y área geográfica donde se realizará.

a.4. Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo.

a.5. Sector o subsector de cooperación y población a la que se dirige.

a.6. Identificación de la institución o contraparte local del país en que se vaya a ejecutar el proyecto.

a.7. Objetivos y resultados previstos.

a.8. Matriz de Planificación del proyecto.

a.9. Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario previsto para el desarrollo de cada una de ellas.

a.10. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

a.11. Presupuesto, con previsión y desglose de los gastos y de los ingresos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores.

a.12. Medios materiales, personal a contratar y origen del mismo.

a.13. Estudio de viabilidad económico, técnico y sociocultural.

a.14. Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos establecidos.

a.15. Impacto medioambiental.

a.16. Riesgos y presunciones.

a.17. Gestión del proyecto, evaluación y seguimiento del mismo.

b) Aval consistente en una declaración emitida por persona o institución del país destinatario directamente relacionada con la necesidad a satisfacer, ajena a la contraparte local, donde se señale que el proyecto favorecerá los objetivos de desarrollo del país beneficiario.

Duodécima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimotercera.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes de identificación de los proyectos que han de realizarse por duplicado ejemplar, junto con la demás documentación administrativa requerida, en un solo ejemplar, se presentarán en el registro general o auxiliar de la Dirección General de Relaciones con África, sitios respectivamente en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, y en la Explanada Muelle Wilson, Edificio Fundación de Puertos de Las Palmas, 2ª planta, código postal 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o, en cualquiera de las dependencias y formas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante o le faltasen documentos de los exigidos para la formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del mismo día en que se notifique la resolución en la que tenga por transcurrido el plazo.

Decimocuarta.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria es la Dirección General de Relaciones con África.

2. La Dirección General de Relaciones con África antes de la concesión de la subvención, podrá requerir a las ONGD toda la documentación sobre los proyectos presentados, que se considere necesaria para una mejor identificación de los mismos. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de entidades o expertos cuando lo considere necesario para aclarar las cuestiones que se susciten respecto de los proyectos presentados.

3. Con carácter previo a la valoración de las solicitudes que se realice por el órgano colegiado previsto en la base decimosexta, el órgano instructor efectuará una preselección de las solicitudes presentadas, de tal forma que sólo accedan a la fase de evaluación los interesados que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Decimoquinta.- Criterios de valoración y baremo aplicable.

Para la valoración de las solicitudes y proyectos presentados se atenderá a los siguientes criterios y baremo:

1. RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Que tenga sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias: hasta 4 puntos, según años de antigüedad que se computarán de fecha a fecha, por años enteros acreditados hasta la fecha en que finalice el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes:

a.1. Hasta 10 años: 4 puntos.

a.2. Hasta 8 años: 3 puntos.

a.3. Hasta 6 años: 2 puntos.

a.4. Hasta 4 años: 1 punto.

b) Que haya sido inscrita en el correspondiente Registro en la Comunidad Autónoma de Canarias: hasta 4 puntos, según años de antigüedad que se computarán de fecha a fecha, por años enteros acreditados hasta la fecha en que finalice el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes:

- b.1. Hasta 5 años: 4 puntos.
- b.2. Hasta 4 años: 3 puntos.
- b.3. Hasta 3 años: 2 puntos.
- b.4. Hasta un mínimo 2 años: 1 punto.

c) Implantación social en Canarias: hasta 4 puntos.

c.1. Si tiene 90 o más socios/as, o colaboradores/as: 4 puntos.

c.2. Si tiene entre 60 y 89 socios/as, o colaboradores/as: 3 puntos.

c.3. Si tiene entre 40 y 59 socios/as, o colaboradores/as: 2 puntos.

c.4. Si tiene entre 20 y 39 socios/as, o colaboradores/as: 1 punto.

d) Que en los últimos diez años el Gobierno de Canarias le haya financiado actuaciones de cooperación al desarrollo: hasta 4 puntos.

d.1. Realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.

d.2. Realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.

d.3. Realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.

d.4. Realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.

e) Experiencia acreditada de la entidad en los últimos 8 años: hasta 4 puntos.

1.- En el país donde se ejecuta el proyecto: hasta 2 puntos.

e.1.1. Realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.

e.1.2. Realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.

2.- En el sector de actuación del proyecto: hasta 2 puntos.

e.2.1. Realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.

e.2.2. Realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.

f) Experiencia y especialización del responsable técnico del proyecto en la realización de proyectos (datos identificativos y breve currículo). Se valorará además la similitud de funciones desempeñadas afines a las actividades del proyecto propuesto: hasta 4 puntos.

f.1. Mucho: 4 puntos.

f.2. Bastante: 3 puntos.

f.3. Algo: 2 puntos.

f.4. Poco: 1 punto.

2. RELATIVOS A LA CONTRAPARTE LOCAL:

a) Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto: hasta 4 puntos.

a.1. Realización de 8 actuaciones o más : 4 puntos.

a.2. Realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.

a.3. Realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.

a.4. Realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.

b) Experiencia en el sector de actuación del proyecto: hasta 4 puntos.

b.1. Realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.

b.2. Realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.

b.3. Realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.

b.4. Realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.

c) Experiencia y especialización del responsable técnico del proyecto en la realización de proyectos (datos identificativos y breve currículo). Se valorará además la similitud de funciones desempeñadas afines a las actividades del proyecto propuesto: hasta 4 puntos.

c.1. Mucho: 4 puntos.

c.2. Bastante: 3 puntos.

c.3. Algo: 2 puntos.

c.4. Poco: 1 punto.

d) Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal: hasta 4 puntos.

d.1. Muy buena: 4 puntos.

d.2. Buena: 3 puntos.

d.3. Media: 2 puntos.

d.4. Regular: 1 punto.

3. RELATIVOS AL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

A) Viabilidad técnica del proyecto:

1. En relación al proyecto presentado: hasta 4 puntos.

Concepción (diseño) y Metodología que presenta el proyecto:

1.1. Muy buena: 4 puntos.

1.2. Buena: 3 puntos.

1.3. Media: 2 puntos.

1.4. Regular: 1 punto.

2. Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto: hasta 4 puntos.

2.1. Muy buena: 4 puntos.

2.2. Buena: 3 puntos.

2.3. Media: 2 puntos.

2.4. Regular: 1 punto.

3. Adecuación entre las necesidades identificadas y los implicados en el proyecto: hasta 4 puntos.

3.1. Muy buena: 4 puntos.

3.2. Buena: 3 puntos.

3.3. Media: 2 puntos.

3.4. Regular: 1 punto.

4. Adecuación de los objetivos y los resultados al contexto en que se realiza el proyecto: hasta 4 puntos.

4.1. Muy buena: 4 puntos.

4.2. Buena: 3 puntos.

4.3. Media: 2 puntos.

4.4. Regular: 1 punto.

5. Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados: hasta 4 puntos.

5.1. Muy buena: 4 puntos.

5.2. Buena: 3 puntos.

5.3. Media: 2 puntos.

5.4. Regular: 1 punto.

6. Adecuación de los resultados con el objetivo específico: hasta 4 puntos.

6.1. Muy buena: 4 puntos.

6.2. Buena: 3 puntos.

6.3. Media: 2 puntos.

6.4. Regular: 1 punto.

7. Diseño de la Matriz de Planificación del Proyecto: hasta 4 puntos.

7.1. Muy buena: 4 puntos.

7.2. Buena: 3 puntos.

7.3. Media: 2 puntos.

7.4. Regular: 1 punto.

8. Se presenta documentación anexa y complementaria a la solicitud del proyecto, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar: hasta 4 puntos.

8.1. Muy buena: 4 puntos.

8.2. Buena: 3 puntos.

8.3. Media: 2 puntos.

8.4. Regular: 1 punto.

9. Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución, y continuidad del proyecto: hasta 4 puntos.

9.1. Muy buena: 4 puntos.

9.2. Buena: 3 puntos.

9.3. Media: 2 puntos.

9.4. Regular: 1 punto.

10. Que el proyecto esté dirigido a los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza: hasta 4 puntos.

11.1. Dirigido a población infantil y mujeres: 4 puntos.

11.2. Dirigido a jóvenes y discapacitados: 3 puntos.

11.3. Dirigido a población rural e indígena: 2 puntos.

11.4. Otros: 1 punto.

11. Sostenibilidad de los resultados una vez cese la ayuda exterior. Medidas para el mantenimiento de dichos resultados: hasta 4 puntos.

12.1. Muy buena: 4 puntos.

12.2. Buena: 3 puntos.

12.3. Media: 2 puntos.

12.4. Regular: 1 punto.

B) Viabilidad financiera y económica del proyecto:

1.a. Presentan facturas proforma, certificaciones de obra, que justifiquen:

El 80% o más del presupuesto: 2 puntos.

Más del 50% y menos del 79%: 1 punto.

1.b. Que el proyecto reciba financiación de otras administraciones distintas de la Comunidad Autónoma de Canarias: a razón de un punto por administración hasta un máximo de 2 puntos.

2. Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades. Las partidas y montos presupuestados serán adecuados a los logros previstos en el proyecto: hasta 4 puntos.

2.1. Mucho: 4 puntos.

2.2. Bastante: 3 puntos.

2.3. Algo: 2 puntos.

2.4. Poco: 1 punto.

3. Se valorarán las inversiones reales que figuran en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) del desglose presupuestario según el porcentaje que resulte respecto a la totalidad del proyecto presentado, otorgándose un punto por cada 10% hasta un máximo de 4 puntos.

4. PRIORIDADES SECTORIALES.

El objetivo prioritario de los proyectos debe ser el de erradicar la pobreza, la igualdad de género y el respeto al medio ambiente, dirigiéndose a alguno de los siguientes ámbitos: hasta 12 puntos:

- Atención primaria (asistencia sanitaria primaria y básica): 12 puntos.

- Desarrollo de los sistemas locales de salud (política sanitaria y gestión administrativa de la salud): 12 puntos.

- Educación básica (educación primaria, capacitación básica de jóvenes y adultos, y educación de primera infancia): 12 puntos.

- Enseñanza y formación de recursos humanos: 12 puntos.

- Desarrollo rural integrado (proyectos integrados de desarrollo rural): 12 puntos.

- Apoyo al desarrollo productivo (agropecuaria, artesanal, industrial y análogo): 12 puntos.

- Otras necesidades sociales básicas: la nutrición básica, la salud reproductiva y cuestiones de población, suministro básico de agua potable, el saneamiento básico, y las infraestructuras educativas y sanitarias básicas: 10 puntos.

- Defensa de los derechos humanos y desarrollo de la sociedad civil: 8 puntos.

- Protección y sostenibilidad del medio ambiente: 8 puntos.

5. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS:

a) Proyectos dirigidos a Senegal, Mauritania, Cabo Verde, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Mali, Gambia, Cuba, Venezuela, Argentina, Uruguay y Brasil: 12 puntos.

b) Proyectos dirigidos a países de África, Centroamérica e Iberoamérica, con Índice de Desarrollo Humano Bajo, exceptuando los que figuran relacionados en el apartado a): 6 puntos.

Decimosexta.- Comisión Técnica de Valoración.

La valoración de las solicitudes preseleccionadas por el órgano instructor, se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Relaciones con África.

b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Política Exterior, adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.

c) Vocales: tres técnicos de entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.

d) Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones con África, con voz y sin voto.

A propuesta del Presidente de la Comisión podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Los vocales y el secretario serán designados por el Director General de Relaciones con África.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Decimoséptima.- Valoración de las solicitudes.

1. A la vista de las solicitudes preseleccionadas, por la Comisión Técnica de Valoración se efectuará la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en la base decimoquinta, y emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la baremación efectuada según el orden de puntuación obtenido por los proyectos presentados, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

2. Para la realización de la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos.

3. En el caso de que existiera un empate en la puntuación se dirimirá eligiendo aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en la viabilidad técnica del proyecto.

4. El órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión efectuada por la Comisión Técnica de

Valoración, podrá instar al posible beneficiario a reformular su solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figure en la solicitud presentada; En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Decimooctava.- Órgano competente para la concesión.

El órgano instructor, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración, y de las reformulaciones, en su caso, efectuadas, elevará la correspondiente propuesta de resolución al Comisionado de Acción Exterior.

Decimonovena.- Plazo de resolución de la convocatoria y notificación.

1. La resolución de la concesión de las subvenciones será dictada y notificada con anterioridad al 31 de octubre de 2007, salvo que por acuerdo del Gobierno para el presente ejercicio presupuestario se establezca otro inferior, en cuyo caso se estará a este último.

2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

3. Los documentos de formulación de los proyectos presentados que no resulten subvencionados estarán a disposición de las entidades solicitantes en las dependencias de la Dirección General de Relaciones con África, para que puedan ser retirados durante un plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá su destrucción.

Vigésima.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Vigesimoprimera.- Lista de reserva.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá su denegación. No obstante, se crea una lista de reserva, que estará constituida por aquellos proyectos para las que se ha solicitado subvención, y que reuniendo los

requisitos para ser subvencionados, no lo han sido por falta de cobertura presupuestaria.

2. Se destinarán a la lista de reserva las disponibilidades presupuestarias resultantes de falta de aceptaciones o renunciadas efectuadas antes de la finalización del ejercicio presupuestario que da cobertura a la convocatoria, o en las condiciones establecidas en la resolución que ponga fin a la presente convocatoria.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias resultantes, se irán subvencionado los citados proyectos, según la puntuación obtenida por los mismos, en orden decreciente de la clasificación, hasta agotarse la dotación presupuestaria.

Vigésimosegunda.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la ONGD beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Vigésimotercera.- Plazo de ejecución del proyecto.

1. Los proyectos de cooperación al desarrollo podrán estar iniciados con el límite establecido en la base octava apartado cinco o iniciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención.

En el supuesto de que el proyecto no pueda, por causas no imputables a la entidad responsable, iniciarse en el plazo máximo establecido, deberá remitirse, antes de la finalización del plazo de los 45 días naturales, la solicitud de prórroga o ampliación de plazo, junto con una justificación de tal circunstancia, que será aprobada o no, mediante comunicación expresa del órgano gestor.

2. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no podrá superar el 31 de diciembre de 2008.

No obstante, cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con antelación y siempre antes de la expiración del plazo, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo.

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución deberá presentarse con una antelación de dos meses previos a la llegada de la fecha de fin de ejecución.

Vigésimocuarta.- Abono de las subvenciones.

1. Aceptada por la ONGD beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar mediante certificación expedida por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social o de estar exentos.

Vigésimoquinta.- Justificación y medios de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, deberán justificar los siguientes extremos:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

b) La ejecución del proyecto subvencionado con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

c) El coste real del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

d) La aportación en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado relacionado con el proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado, donde quede acreditado el patrocinio del Gobierno de Canarias.

La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación que se detalla a continuación, de conformidad con el modelo normalizado de justificación técnica y económica que figura en el anexo III de la presente Resolución, habilitado en la web: <http://www.gobiernodecanarias.org> (enlace ayudas y subvenciones).

A) Justificación económica:

1. Una declaración responsable expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar:

Que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

Que dado que el importe de la subvención concedida es inferior al coste global del proyecto de

cooperación al desarrollo ejecutado, siendo la realización completa del mismo el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no se corresponde con la adquisición de bienes o servicio entregados o prestados por personas vinculadas con el receptor, sus administrados o apoderados.

2. Certificación emitida por la entidad financiera en la conste la fecha de recepción de los fondos en el país de destino, y el tipo de cambio aplicado en la fecha en que se produzca dicha recepción. El tipo de cambio acreditado será el que se aplique a todos los gastos realizados en el país en que tenga lugar la ejecución del proyecto.

3. Un balance económico en el que figuren los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados agrupados por conceptos. En dicho balance se relacionarán las fuentes de financiación de cada una de las partidas, debiendo estar suscrito el mismo por el representante legal de la ONGD.

4. Una relación numerada de facturas y documentos de gasto, estructurada por partidas y cofinanciadores, ordenada cronológicamente, dentro de cada partida.

5. Las facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del coste del proyecto de cooperación objeto de subvención. Si las facturas estuvieran en idioma distinto al castellano, podría solicitarse una traducción de la descripción del servicio, suministro, inversión u otro tipo de gasto que corresponda.

6. Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de la obligación contenida en la base sexta sobre la elección de la oferta económica más ventajosa, o memoria que justifique otra elección.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

B) Justificación técnica:

Una memoria técnica, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto ejecutado, en particular los resultados prácticos logrados, así como, una valoración global del impacto del proyecto. La memoria final deberá estar suscrita por el representante legal de la ONGD, conjuntamente con el socio local del país beneficiario de la subvención, que ha intervenido en su ejecución.

Vigesimosexta.- Plazo de justificación.

La justificación técnica y económica de la subvención concedida, se presentará en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto en la resolución de concesión, o en el de su prórroga.

Vigesimoséptima.- Conservación de originales de los justificantes de pago.

1. Los originales de todos los justificantes de pago imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la organización no gubernamental de desarrollo beneficiaria de la subvención, al menos durante un período de 5 años desde la notificación de la aprobación de la justificación de la subvención a que correspondan.

2. Las facturas, deberán contener como mínimo:

2.1. Número de la factura.

2.2. Datos de identificación del expedidor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, localización del establecimiento y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número de identificación fiscal).

2.3. Datos de identificación del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o contraparte local ejecutante.

2.4. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro e importe del mismo. Si la descripción del gasto no es lo suficientemente clara, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

2.5. Lugar y fecha del justificante y pago del mismo.

Asimismo se exigirá que en la factura figure el "recibo", en forma de firma y sello del emisor de la misma cuando el cobro sea en metálico o en cheque.

En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas, se aportará, además, relación de las mismas.

3. En el supuesto de que no fuera posible disponer del documento original de un gasto, por causa legal, de fuerza mayor o cualquier otra debidamente acreditada, la ONGD deberá solicitar a la Dirección General de Relaciones con África, antes de acometer el gasto o cuando se produzca la causa, que se le

exima de la presentación de dicho documento indicando la causa de esa imposibilidad. La Dirección General de Relaciones con África podrá aceptar esta circunstancia, notificándolo al interesado, sin perjuicio de que deba acreditarse la realidad del gasto.

4. La no conservación de los originales de los justificantes de pago, salvo en el supuesto de que haya sido autorizado de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención. El importe de la cantidad a reintegrar será el que resulte de aplicar sobre las cantidades no justificadas, el porcentaje de participación en el coste total del proyecto subvencionado establecido en la resolución de concesión.

Vigesimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGD que sean beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la realización del proyecto de cooperación al desarrollo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto de cooperación al desarrollo con posterioridad, por cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particu-

lares, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Dirección General de Relaciones con África, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto subvencionado, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Incorporar, de forma visible, a los proyectos el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria entregará a la Dirección General de Relaciones con África un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

12. No podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre so-

ciudades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo;

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges;

13. Facilitar, mientras se esté ejecutando el proyecto subvencionado el acceso al mismo, del personal de la Dirección General de Relaciones con África o persona/s designada/s por el Director General.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Iniciar la actividad objeto de subvención en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención. En el supuesto de que el proyecto no pueda, por causas no imputables a la entidad responsable, iniciarse en el plazo máximo establecido, deberá remitirse, antes de la finalización del plazo de los 45 días naturales, la solicitud de prórroga o ampliación de plazo, junto con una justificación de tal circunstancia, que será aprobada o no, mediante comunicación expresa de la Dirección General de Relaciones con África.

16. Comunicar a la Dirección General de Relaciones con África en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de los 45 días naturales previstos en el párrafo anterior, el inicio de la actividad subvencionada, informando de las actividades realizadas hasta ese momento. Se deberá remitir a la Dirección General de Relaciones con África, junto con dicha comunicación, el documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos.

17. Remitir cada seis meses, en su caso, a la Dirección General de Relaciones con África, un informe de seguimiento de carácter técnico y económico del proyecto subvencionado, mientras se esté ejecutando dicho proyecto.

18. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vigesimonovena.- Modificación del proyecto subvencionado.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación del proyecto subvencionado, salvo que se

trate de una modificación no sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de los proyectos implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

Trigésima.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano competente para la concesión modificará, de oficio o a instancia de los interesados, la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias, condiciones o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad de la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas recogidas en las bases de la convocatoria.

b) que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Trigesimoprimera.- Modificaciones no sustanciales del proyecto.

Siempre que no se den las circunstancias previstas en las bases vigesimosexta y vigesimoséptima para las modificaciones de los proyectos y de las resoluciones de concesión, y sin necesidad de autorización, se podrán realizar modificaciones no sustanciales del proyecto consistentes en la desviación de hasta un diez por ciento (10%) entre las diferentes partidas de los costes directos o entre las de los costes indirectos, sin que afecte al presupuesto aprobado.

Trigesimosegunda.- Control del proyecto.

1. La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su ejecución y con posterioridad a su finalización por el personal de la Dirección General de Relaciones con África u otras personas que se designen por la misma.

2. Cuando, por parte de dicho personal, se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute el mismo, la entidad solicitante garantizará y facilitará su acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. Cuando el importe anticipado de la subvención concedida sea superior a treinta mil (30.000) euros, se deberá depositar la cantidad recibida, siempre que no sea utilizada de forma inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria abierta con el nombre del proyecto, de la que sea su titular el beneficiario de la subvención o su contraparte local.

Trigesimotercera.- Renuncia a la subvención.

Las organizaciones beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización del proyecto. En caso de renuncia, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida por anticipado más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Trigesimocuarta.- Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de aplicación con las salvedades establecidas en

la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto 49/2003, de 30 de abril, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Decreto 49/2003, de 30 de abril, modificado por el Decreto 93/2003, de 12 de mayo, y por el Decreto 213/2005, de 24 de noviembre, y, en su caso, en las normas establecidas en la presente Resolución. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo a lo establecido en el apartado duodécimo de esta Resolución. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibido, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de realizar la actividad. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será u porcentaje de los percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) Igualmente en caso que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

i) En caso de renuncia a la subvención, si se han anticipado los fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que correspondan, contados desde el momento del abono hasta su reintegro.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos

a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

4. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Trigesimoquinta.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, será el establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Trigesimosesta.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Trigesimoséptima.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 93/2003, de 12 de mayo, y 213/2005, de 24 de noviembre, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos. Asimismo resultara de aplicación la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquellos preceptos que mantiene su vigencia hasta la plena entrada en vigor de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la indicada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO II**FORMULARIO DE SOLICITUD****DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO****0.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

- Resolución de ... de... de 2006, del Comisionado de Acción Exterior, publicada en el B.O.C. número... , de ..., de 2006.
- Título del proyecto:
- Denominación (siglas) de la Entidad solicitante:
- Coste total del proyecto:
- Subvención solicitada: importe y %

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**1.1. SEDE CENTRAL**

- Número de Identificación Fiscal (CIF):
- Dirección:
- Teléfono/s:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Página web:
- Forma Jurídica:
- Lugar de constitución:
- Fecha de constitución:
- Datos de la inscripción en el Registro correspondiente(denominación y fecha)
- Órgano de administración o equivalente:

1.2. SEDE LOCAL (DELEGACION PERMANENTE EN CANARIAS)

- Fecha de constitución:
- Dirección:
- Teléfono/s:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Página web:

1.3.- MEDIO PREFERENTE O LUGAR QUE SE SEÑALA A EFECTO DE NOTIFICACIONES

- Dirección:
- Fax:
- Correo electrónico:

1.4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL OAPODERADO

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Cargo:
- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento:

1.5 DATOS DEL RESPONSABLE TECNICO DEL PROYECTO (adjuntar currículum en anexo aparte)

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Cargo en la entidad solicitante:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico::
- Sueldo imputado al proyecto:
- Relación con la entidad:

Voluntario Socio Contratado Laboral Profesional Autónomo

2.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

2.1. Número de socios o colaboradores en Canarias:

2.2. Ámbito de actuación:

2.3. Estructura y organización de la Organización no Gubernamental de Desarrollo:

2.4. Relaciones que mantienen con otras Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:

2.5. Tipo de relaciones que se mantienen con las Ongd del Sur:

2.6. Participación en redes internacionales de cooperación al desarrollo:

2.7. Experiencia de la Ongd en la zona donde se ejecuta el proyecto:

2.8. Actuaciones/proyectos de cooperación al desarrollo, financiadas por el Gobierno de Canarias, realizados en los diez últimos años (listar especificando año, título, organismo, importe subvencionado y grado de ejecución):

2.9. Actuaciones realizadas en los últimos ocho años en el país de ejecución del proyecto en el ámbito de la cooperación a desarrollo (listar especificando año, título, organismos financiadores e importe subvencionado):

2.10. Actuaciones realizadas en los últimos ocho años en el sector de ejecución del proyecto en el ámbito de la cooperación al desarrollo (listar especificando, año, título, organismos financiadores e importe subvencionado):

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PAÍS EN QUE SE VAYA A EJECUTAR EL PROYECTO.

3.1 Denominación (siglas) de la contraparte local:

- Número de identificación fiscal o equivalente:
- Domicilio:
- Municipio:
- Código Postal:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Página web:
- Otras delegaciones en el país:

3.2. Forma de la Persona Jurídica:

- Lugar de constitución:
- Fecha de constitución:
- Ámbito de actividad:

3.3. Responsable(s) técnico/s del proyecto (adjuntar currículum en anexo aparte):

- Nombre y apellidos:
- Cargo o puesto que desempeña:
- Sueldo imputado al proyecto:
- Relación con la entidad:

Voluntario Socio Contratado Laboral Profesional Autónomo

3.4. Estructura, organización y medios personales y materiales de los que dispone:

3.5. Socios/colaboradores:

3.6. Grado de participación de la contraparte local en la identificación y ejecución del proyecto:

3.7. Cooperaciones anteriores con la ONGD solicitante:

3.8. Relación de actividades/proyectos realizados en la zona de ejecución del proyecto:

3.9. Relación de actividades/proyectos realizadas en el sector de ejecución del proyecto:

4.- MEMORIA DESCRIPTIVA QUE ACREDITE LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:

5.- PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

5.1. Coste total del proyecto:

5.2. Subvención solicitada:

5.3. Otras fuentes de financiación del proyecto(*):

Entidad Cofinanciadora	Importe	Porcentaje respecto del total:
------------------------	---------	--------------------------------

(*). Señalar si están solicitadas, concedidas o disponibles.

6.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

6.1. ANTECEDENTES:

6.1.1. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?:

6.1.2. ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente en la zona?. Si es así descríbalo e indique que coordinación va a existir.

6.1.3. ¿El proyecto presentado es una fase de un proyecto financiado con anterioridad por alguna entidad pública o privada?. En caso afirmativo especificar ente financiador y proyecto en cuestión.

Sí No

6.1.4. ¿Se ha realizado estudios previos como soporte del proyecto presentado?. Presentar o hacer referencia a dichos estudios:

6.2. CONTEXTO:

6.2.a) Aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto.

6.2.b) ONGD presentes en la zona de ejecución y labor que desempeñan.

6.3. JUSTIFICACIÓN:

6.3.1. ¿Cuál es el problema y/o necesidad social que el proyecto pretende abordar?

6.3.2. De forma coherente y resumida fundamentar el proyecto justificando la intervención prevista en él:

6.3.3. De forma resumida identificar otros implicados participantes en el proyecto y a qué título:

7.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

7.1. Beneficiarios. ¿A que colectivo de personas se dirige el proyecto?:

7.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa:

7.3. Estimación del número de beneficiarios: (indicando las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios)

7.3.1. Directos: de los cuales son mujeres.

7.3.2. Indirectos:

7.3.3. Estimación de la población total de la zona:

7.4. Grado de implicación y motivación de los participantes/beneficiarios en cada fase del proyecto (identificación, diseño, ejecución, seguimiento y sostenibilidad):

7.5. ¿Cuáles son las prestaciones o servicios que el proyecto pretende aportar a los beneficiarios directos?

7.6. ¿Qué relación existe entre los beneficiarios y la contraparte local? Cuantificar.

7.7. ¿De qué forma se contempla el criterio de la perspectiva de género en cada uno de los componentes del proyecto?

8.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

8.1. Título del proyecto:

8.2. Descripción del proyecto: (resumir el contenido del proyecto con los datos más relevantes)

8.3. País y área geográfica donde se realizará:

8.3.1. País:

8.3.2. Área geográfica:

8.4. Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo, planos e indicadores sobre las vías de comunicación y medios de transporte:

8.5. Sector o subsector de cooperación en el que se incluyen las principales actividades del proyecto:

- Atención primaria (asistencia sanitaria primaria y básica)
- Desarrollo de los sistemas locales de salud (política sanitaria y gestión administrativa de la salud)
- Educación básica (educación primaria, capacitación básica de jóvenes y adultos y la educación de primera infancia)
- Enseñanza y formación de recursos humanos.
- Desarrollo rural integrado (proyectos integrados de desarrollo rural)
- Apoyo al desarrollo productivo (agropecuario, artesanal, industrial y análogo)
- Otras necesidades sociales básicas: la nutrición básica, la salud reproductiva y cuestiones de población, suministro básico de agua potable, el saneamiento básico, y las infraestructuras educativas y sanitarias básicas.
- Defensa de los derechos humanos y desarrollo de la sociedad civil.
- Protección y sostenibilidad del medio ambiente.

8.6. Población a la que se dirige:

- Población infantil
- Mujeres
- Población juvenil
- Discapacitados
- Población rural
- Población indígena
- Otros: _____

8.7. Objetivos y resultados previstos:

8.7.1. Objetivo general:

8.7.2. Objetivo específico (propósito o fin inmediato que se pretende alcanzar si el proyecto llega a buen fin. Debe estar directamente relacionado con el análisis de necesidades):

8.7.3. Detallar las necesidades identificadas:

8.7.4. Relacionar las necesidades identificadas y los implicados en el proyecto:

8.7.5. Resultados previstos: (productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto, fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)

8.7.6. Relacionar los objetivos y los resultados al contexto del proyecto:

8.7.7. Relacionar los recursos y los resultados esperados:

8.8. Matriz de Planificación del Proyecto

	DESCRIPCION RESUMIDA	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	RIESGOS EXTERNOS, HIPOTESIS
OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECIFICO				
RESULTADOS				
		RECURSOS	COSTES	
ACTIVIDADES				

8.9. Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario previsto para el desarrollo de cada una de ellas:

8.9.1. Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades:

8.9.2. Descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto:

8.9.3. Distribución temporal de las actividades a realizar en el periodo de ejecución (cronograma):

8.10. Duración:

Fecha prevista inicio:

Se indicará mes y año previsto. El plazo máximo para iniciar un proyecto será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención.

Fecha prevista finalización:

El plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de 2008.

8.11 Presupuesto en euros: (Previsión de gastos y desglose de los ingresos previstos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores).

PARTIDAS	CAC	ONGD CANARIA	OTROS DONATES (1)	SOCIO LOCAL	TOTAL
	Aportaciones dinerarias			Aportaciones dinerarias/ especies	
1. Costes Directos					
1.a) Terrenos (2)					
1.b) Construcciones (2)					
1.c) Equipos y materiales					
1.d) Personal local (2)					
1.e) Personal Expatriado (3)					
1.f) Servicios técnicos y profesionales					
1.g) Funcionamiento proyecto (2)					
1.h) Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo)					
Total Costes Directos					
% Costes Directos sobre Total General					

2. Costes Indirectos					
2.a) Identificación/ Formulación					
2.b) Seguimiento					
2.c) Evaluación					
Total Costes Indirectos					
% Costes Indirectos sobre Total General					
TOTAL GENERAL					
% SOBRE TOTALES					

(1) Especificar la aportación de cada cofinanciador en una columna diferenciada.

(2) Sólo se admitirán aportaciones en especie del socio local y en las partidas de terrenos, construcciones, personal local y funcionamiento.

(3) Los gastos de manutención derivados del personal expatriado no podrán rebasar las cuantías reglamentariamente establecidas para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.12. Medios materiales, personal a contratar y origen del mismo:

8.12.1.: Material y equipamiento previstos para la realización del proyecto. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se piensan solucionar?:

8.12.2. ¿Qué recursos técnicos piensan utilizar y como se van a adecuar al entorno en el que ha de ser aplicado?

8.12.3. Personal local:

Puesto de trabajo	de	Capacitación/ experiencia	Funciones	Duración	Pais de origen	Salario euros/mes

Justificación del salario asignado. Aportar datos objetivos y comparados de los salarios.

8.12.4. Personal Expatriado:

Puesto de trabajo	Capacitación/experiencia	Funciones	Duración	País de origen	Salario euros/mes

Justificación del salario asignado y de la necesidad de su desplazamiento.

8.12.5. Servicios técnicos y profesionales:

Puesto de trabajo	Capacitación/experiencia	Funciones	Duración	País de origen	Salario euros/mes

Justificación del salario asignado y de la necesidad de su desplazamiento.

8.13. Estudio de viabilidad económico, técnico y sociocultural.

8.13.1. Viabilidad económica:

8.13.1.1. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?:

8.13.1.2. Disponibilidad de recursos locales:

8.13.1.3. Presentan facturas proforma/certificaciones de obra:

- SI
- NO

8.13. 2. Viabilidad técnica:

8.13.2.1. Tecnología utilizada y adecuación al medio:

8.13.2.2. Asistencia técnica necesaria para su continuidad:

8.13.2.3. Medidas de capacitación previstas para asegurar la continuidad del proyecto:

8.13.3. Viabilidad sociocultural:

8.13.3.1. ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios, las asociaciones de base y las autoridades locales de la zona?:

8.13.3.2. ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?:

8.13.3.3. Actitud de las autoridades locales:

8.14. Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos establecidos.

8.14.1. Indicadores del grado de consecución de los objetivos y de los resultados (indicador en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos):

8.14.2. Fuentes de verificación de los indicadores previstos (que nos permitan contrastar los indicadores definidos en el punto anterior, encuestas, observación directa, publicaciones....):

9.- IMPACTO MEDIOAMBIENTAL. ¿INCORPORA ACTUACIONES PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE? (DETALLAR)

Presentan certificado de la autoridad competente en este sentido.

10.- RIESGOS Y PRESUNCIONES: (factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto)

11.- GESTIÓN DEL PROYECTO AL FINALIZAR EL APOYO DEL GOBIERNO DE CANARIAS: PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES

11.1. ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la financiación de la Comunidad Autónoma al finalizar la ejecución del proyecto?

11.2. ¿Qué procedimiento se seguirá para trasladar la responsabilidad y propiedad del proyecto tras su finalización?

11.3. ¿Cuál es el plazo de afectación previsto de los bienes que se construyan, rehabiliten o adquieran, así como de los vehículos y demás bienes de equipo que se adquieran con la financiación del Gobierno de Canarias, a efecto de garantizar la obligada vinculación de los citados bienes a las acciones realizadas en el marco del proyecto, toda vez que ni las ONGD beneficiarias ni las contrapartes locales pueden disponer libremente de ellos?

11.4. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo:

11.5. Responsable del proyecto después de su realización:

11.6. Compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior:

12.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

12.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución del proyecto:

12.2. ¿Está prevista alguna evaluación externa? En tal caso indicar cuál

13.- DETALLAR QUE ACCIONES DIVULGATIVAS SOBRE EL PROYECTO QUE SE INCLUYEN EN EL MISMO (LUGAR, ACCIÓN, FECHA):

14.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

1.- La ONGD no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La ONGD no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

3.- La ONGD no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

4.- La ONGD no ha percibido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedente de algún departamento u organismo dependiente de la administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias.

5.- La ONGD no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.

La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la presente convocatoria, para obtener de la Administración Tributaria Estatal y Canaria, la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., adede 2007.

El Representante de la ONGD

Fdo.-

EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCION EXTERIOR